



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 043

Armenia, 24 de julio de 2017

Página No. 01

## CONTENIDO

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

043. Decreto 000408 del 21 de julio de 2017, "POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA POR OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO." .....1

Decreto 000408 del 21 de julio de 2017

**"POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA POR OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO."**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 172 de la ley 734 de 2002, y

## CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓNDECRETO NUMERO 000408 DE 21 JUL 2017POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA POR  
OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 172 de la Ley 734 de 2002; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 411, del 24 de mayo de 2013, se hace un nombramiento provisional, en una vacante definitiva a un funcionario administrativo código 407 grado 05 a VELEZ RESTREPO-ERIKA MELISSA, hasta por seis (06) meses.

Que mediante el Decreto No. 818 de 21 de noviembre de 2013, se prorrogó al nombramiento provisional a partir del 04 de diciembre de 2013 a VELEZ RESTREPO ERIKA MELISSA, con cédula de ciudadanía No. 1.094.896.121, en el cargo de Auxiliar Administrativa 407-05.

Que el 19 de noviembre de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio con radicado de entrada 2013ER -51294 de 12 de noviembre de 2013, se autoriza la prórroga de nombramientos provisionales y respuesta a solicitudes de encargo.

Que mediante decreto No. 477 del 01 de Septiembre de 2014, se incorpora a los servidores públicos que ocupan los cargos de planta de personal administrativo adscritos al sector educativo del Departamento del Quindío, y financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, conforme a la homologación ordenada mediante el decreto número 476 del 01 de septiembre de 2014 a la señora VELEZ RESTREPO ERIKA MELISSA, la modificación a la homologación y nivelación salarial de la planta administrativa del departamento corresponde a los funcionarios administrativos de la planta central y de las instituciones educativas que se encuentran activos en la planta; en el cargo homologado, con la nomenclatura de carrera ajustada conforme a lo establecido en el decreto 785 de 2005, Cargo: Auxiliar Administrativo, Código 407 grado 9 en la Instituciones Educativas del Departamento, se nombró a la señora ERIKA MELISSA VELEZ RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.896.121.

Que mediante Resolución No. 1455 de 2017 de fecha 29 de Junio de 2017, se declaró la vacancia del empleo a partir del 09 de mayo de 2017, la vacancia del empleo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 9, de la planta global de cargos del sector educativo, del departamento del Quindío pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, por abandono injustificado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 000408 DE 20

del cargo por parte de la señora ERIKA MELISSA VELEZ RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.896.121, debidamente notificada el 06 de Julio de 2017.

Que mediante fallo de primera instancia con fecha de ejecutoria del 06 de Julio de 2017, expedido por la doctora LILIANA PALACIO ALVAREZ, Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario, dentro del proceso 004-2016, en su parte resolutive DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE a la servidora pública ERIKA MELISSA VELEZ RESTREPO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.094.896.121, quien para el acaecimiento de los hechos se desempeñaba como auxiliar Administrativa de las Instituciones Educativas General Santander del municipio de Montenegro Quindío y Luis Arango Cardona del municipio de La Tebaida, por encontrarse probado y no desvirtuado el cargo formulado en el pliego acusatorio del 30 de marzo de 2017, por la comisión de la falta disciplinaria consignada en el artículo 48, numeral 55 de la Ley 734 de 2002, falta que está taxativamente calificada como GRAVISIMA.

Que, en la parte resolutive del mencionado fallo en su artículo SEGUNDO, se resolvió SANCIONAR DISCIPLINARIAMENTE a la señora ERIKA MELISSA VELEZ RESTREPO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.094.896.121, en su condición de Auxiliar Administrativa de las Instituciones Educativas General Santander del municipio de Montenegro Quindío y Luis Arango Cardona del municipio de La Tebaida Quindío (para la época de los hechos), con DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL DE DOCE (12) AÑOS.

Que el fallo de primera instancia no fue apelado por la disciplinada ERIKA MELISSA VELEZ RESTREPO, ni por su apoderado, según consta en la constancia secretaria expedida el 06 de Julio de 2017 por la Oficina de Control Interno Disciplinario, el fallo de primera instancia quedó debidamente ejecutoriado el 06 de Julio de 2017.

Que la oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento del Quindío, mediante oficio OCID-0924 del 2017, radicado en la Secretaría de Educación del Departamento, remitió a la Secretaría de Educación, fotocopia del fallo de primera instancia, a efectos de ejecutar la sanción de conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento del Quindío, se hace necesario hacer efectiva la sanción de DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL DE DOCE (12) AÑOS a la señora ERIKA MELISSA VELEZ RESTREPO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.094.896.121, quien para el acaecimiento de los hechos se desempeñaba como auxiliar Administrativa de las Instituciones Educativas General Santander del municipio de Montenegro Quindío y Luis Arango Cardona del municipio de La Tebaida Quindío, por encontrarse probado y no desvirtuado el cargo formulado en el pliego acusatorio del 30 de marzo de 2017, por la comisión de la falta disciplinaria consignada en el artículo 48, numeral 55 de la Ley 734 de 2002, falta que está taxativamente calificada como GRAVISIMA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 000408 DE 20

Que conforme al artículo 172 de la Ley 734 de 2002, corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones disciplinarias.

En mérito de lo expuesto,

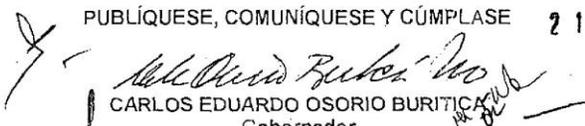
DECRETA:

**Artículo Primero.** Hacer efectiva la SANCION DISCIPLINARIA a la señora ERIKA MELISSA VELEZ RESTREPO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.094.896.121, en su condición de Auxiliar Administrativa de las Instituciones Educativas General Santander del municipio de Montenegro Quindío y Luis Arango Cardona del municipio de La Tebaida Quindío (para la época de los hechos), con DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL DE DOCE (12) AÑOS.

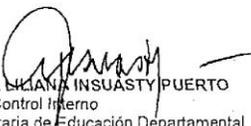
**Artículo Segundo.** *Comunicación.* Comuníquese el contenido del presente decreto a la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío, a la Procuraduría General de la Nación y a la señora ERIKA MELISSA VELEZ RESTREPO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.094.896.121.

**Artículo Tercero.** Vigencia y recursos. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede ningún recurso, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 21 JUL 2017

  
CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA  
Gobernador  
Departamento del Quindío

Revisó:  ALVARO ARIAS VELASQUEZ  
Secretario  
Secretaría de Educación Departamental

Proyectó y Elaboró:  EDNA LILIANA INSUASTY PUERTO  
P.U. Control Interno  
Secretaría de Educación Departamental